

Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de julio de 2000

Resolución 1307 (2000)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4170[a] sesión, celebrada el 13 de julio de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular sus resoluciones 779 (1992), de 6 de octubre de 1992, 981 (1995), de 31 de marzo de 1995, 1147 (1998), de 13 de enero de 1998, 1183 (1998), de 15 de julio de 1998, 1222 (1999), de 15 de enero de 1999, 1252 (1999), de 15 de julio de 1999 y 1285 (2000), de 13 de enero de 2000,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 3 de julio de 2000 (S/2000/647) sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP),

Recordando también la carta dirigida al Presidente del Consejo por el Encargado de Negocios interino de la República Federativa de Yugoslavia el 16 de junio de 2000 (S/2000/602) y la carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Croacia el 5 de abril de 2000 (S/2000/289) en relación con la controversia de Prevlaka,

Reafirmando nuevamente su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,

Tomando nota una vez más de la Declaración Conjunta firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 por los Presidentes de la República de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia, en particular los artículos 1 y 3, en el segundo de los cuales se reafirmaba el acuerdo de las partes relativo a la desmilitarización de la península de Prevlaka,

Tomando nota con satisfacción de que la situación general en la zona bajo jurisdicción de la MONUP se ha mantenido estable y en calma,

Reiterando su preocupación por las persistentes violaciones del régimen de desmilitarización, incluidas las limitaciones impuestas a la libre circulación de los observadores militares de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de que la apertura de puntos de cruce entre Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Montenegro) en la zona desmilitarizada sigue facilitando el tráfico civil y comercial en ambas direcciones sin causar incidentes de seguridad y sigue representando una medida importante de fomento de

la confianza en la normalización de las relaciones entre ambas partes, e *instando* a las partes a que aprovechen esa apertura para adoptar nuevas medidas de fomento de la confianza a fin de normalizar sus relaciones,

Reiterando su profunda preocupación por la falta de progresos importantes para resolver la controversia de Prevlaka en las negociaciones bilaterales que llevan adelante las partes de conformidad con el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia de 23 de agosto de 1996 (S/1996/706, anexo), *tomando nota* de los acontecimientos positivos registrados a ese respecto y *haciendo un llamamiento* para que se reanuden las deliberaciones,

Expresando su preocupación por la demora de las partes en establecer un programa amplio de remoción de minas,

Encomiando la función desempeñada por la MONUP, y *observando* también que la presencia de los observadores militares de las Naciones Unidas sigue siendo indispensable a fin de mantener condiciones propicias para un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994, y la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 10 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/4),

Acogiendo con beneplácito y *alentando* los esfuerzos de las Naciones Unidas por sensibilizar al personal de las fuerzas de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas las operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Autoriza* a los observadores militares de las Naciones Unidas para que sigan supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con sus resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de enero de 2001;

2. *Reitera su llamamiento* a las partes para que pongan término a las violaciones del régimen de desmilitarización en las zonas designadas por las Naciones Unidas, tomen nuevas medidas para reducir la tensión y aumentar la seguridad en la zona, cooperen plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas, velen por su seguridad y les brinden una plena y total libertad de circulación;

3. *Toma nota con preocupación* de que las partes no hayan avanzado en la búsqueda de los medios para poner en práctica las recomendaciones y opciones para que elaboraran medidas de fomento de la confianza que se les había ofrecido de conformidad con la petición formulada en su resolución 1252 (1999), *alienta* a las partes a que adopten medidas concretas para aplicar dichas recomendaciones y opciones con miras a, entre otras cosas, facilitar aún más la libertad de circulación de la población civil, y *pide* al Secretario General que le presente un informe a ese respecto a más tardar el 15 de octubre de 2000;

4. *Insta* una vez más a las partes a que cumplan sus compromisos recíprocos y apliquen cabalmente el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones, e *insiste*, en particular, en la necesidad urgente de que cumplan cuanto antes y de buena fe su compromiso de llegar a una solución negociada de la controversia de Prevlaka de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo;

5. *Pide* a las partes que sigan informando por lo menos cada dos meses al Secretario General del estado de sus negociaciones bilaterales;

6. *Reitera* su llamamiento a las partes para que establezcan un programa amplio de remoción de minas en los campos minados indicados por la MONUP en su zona de operaciones;

7. *Pide* a los observadores militares de las Naciones Unidas y a la fuerza multinacional de estabilización que autorizó en su resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, y prorrogó en su resolución 1305 (2000), de 21 de junio de 2000, que cooperen plenamente entre sí;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.